

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería D. Pedro del Real y Sánchez Paulete, la cruz y placa de la referida Orden, con la antigüedad de 5 de septiembre de 1889 en la primera, y 2 de enero de 1898 en la segunda, en cuyas fechas cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Señor Comandante general de Ceuta.

##### TIMBRE DEL ESTADO

*Circular.* Excmo. Sr.: Por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 del actual, se dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á esta Presidencia con fecha 30 de abril último, la real orden siguiente.—Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique á V. E. como aclaración á la real orden de 31 de diciembre último, que la cuenta que en su día, ha de rendir la Habilitación de esa Presidencia á la Dirección general del Timbre por el impuesto de Timbre correspondiente á las certificaciones para el uso de la medalla conmemorativa del acto de la jura de S. M. no deberá comprender las que se expidan á favor de las clases é individuos de tropa.—Lo que de real orden comunicada por el Señor Presidente del Consejo de Ministros, tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor...

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

##### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 28 de abril último, y en su virtud declarar aptos para el ascenso á los coroneles de Infantería D. Luis Moreno Navarro Uria, D. Antonio Torrecillas Fajol y D. Eduardo Francés y Polo, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

##### EJÉRCITO TERRITORIAL DE CANARIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de abril último, promovida por el paisano D. Alvaro Rodríguez López, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de Infantería de la reserva del ejército territorial de esas islas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado el mencionado empleo, con la efectividad de esta fecha, por reunir las condiciones determinadas en el art. 36, caso 3.º del vigente reglamento de ese ejército territorial y en la real orden de 5 de junio de 1893 (C. L. núm. 198), debiendo quedar afecto al batallón Reserva de Canarias n.º 1.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Canarias.

##### EXCEDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el coronel de Infantería del regimiento de la Princesa núm. 4, D. Manuel Tejerizo Gabero, quede en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 11 del actual la edad reglamentaria para el retiro el teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Reserva de Zafra núm. 71, don **José Suárez Pons**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Castellón de la Plana; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, con destino en la Zona de reclutamiento de Gijón núm. 43, **D. Faustino Fanjul Fernández**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle el retiro para Madrid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Dirección general de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la primera región.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento ligero de Artillería, 4.º de Campaña, don **Florencio López Pereira y Sanz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual, se ha servido concederle real licencia para contraer matrimonio con **D.ª Antonia Martín y Miguel**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INGENIEROS

## PALOMAS MENSAJERAS

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Presidente de la Federación Colombófila Española, en súplica de que se conceda un premio en metálica para el concurso nacional

que ha de verificarse el día 28 del corriente mes; teniendo en cuenta las condiciones del mismo y la conveniencia de fomentar la afición á la cría y educación de las palomas mensajeras, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que con cargo al capítulo 12, artículo único, «Gastos diversos é imprevistos» del vigente presupuesto de Guerra, se asignen 250 pesetas como premio para el citado concurso nacional, que se adjudicarán con arreglo á las condiciones que determine el Presidente de la Federación Colombófila Española; sirviéndose V. E. disponer la expedición del oportuno libramiento por la Intendencia militar de esa región á favor del mencionado Presidente, quien deberá acreditar su inversión por medio de certificado en que conste el nombre y residencia del colombófilo dueño de la paloma á que se adjudique el premio, con expresión del número de ella y su reseña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

## INDULTOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en la colonia penitenciaria de esa plaza, **Teodoro González y González**, en súplica de indulto del resto de la pena de 12 años y un día de cadena temporal que le fué impuesta en la isla de Cuba, en mayo de 1896, por el delito de robo en despoblado y en cuadrilla, el Rey (q. D. g.), visto lo expuesto por V. E. en escrito de 4 de febrero último, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del corriente mes, se ha servido conceder al recurrente la conmutación del resto de la citada condena por la de extrañamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, retirado, **D. José Malo de Molina y Villavicencio**, en súplica de mejora del haber pasivo que le fué concedido por real orden de 15 de diciembre de 1902 (D. O. núm. 281), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la mejora que pretende, asignándole el haber mensual de 225 pesetas, que le corresponde con arreglo á sus años de servicios; debiendo abonarsele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Valencia, á partir de la fecha de su baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de octubre último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer

teniente de Infantería (E. R.), **D. Angel García Quijano**, al expedírsele el retiro para Cáceres, según real orden de 22 de julio anterior (D. O. núm. 162); asignándole 168'75 pesetas mensuales, que le corresponden con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y que le serán abonadas por la habilitación correspondiente de esta región, hasta fin de febrero de 1913 en que, por cumplir en 28 del mismo los 60 años, habrá de pasar á figurar en las nóminas de clases pasivas, con el mismo haber de 168'75 pesetas; quedando sin efecto la concesión del empleo honorífico de capitán, por no llevar 20 años de servicios, á menos que justifique que el tiempo servido en la Administración civil le es de abono para efectos de jubilación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de febrero último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. Andrés Maldonado Gijón**, al expedírsele el retiro para Sagunto (Valencia), según real orden de 5 de abril de 1902 (D. O. núm. 76); asignándole 168'75 pesetas mensuales que le corresponden por estar en posesión de la cruz de 1.ª clase de María Cristina; debiendo serle abonadas por la habilitación correspondiente de esa región hasta fin de febrero de 1914 en que, por cumplir el 3 del mismo los 60 años de edad, será baja en ella y pasará á figurar en la nómina de Clases Pasivas, con el mismo haber de 168'75 pesetas, con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26); quedando sin efecto la concesión del empleo honorífico de primer teniente, por no contar con 20 años de servicios, á menos que justifique que el tiempo servido en la Administración civil le es de abono para efectos de jubilación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de febrero último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Caballería (E. R.), **D. Emilio Arroyo García**, al expedírsele el retiro para Viso del Marqués (Ciudad Real), según real orden de 29 de julio de 1902 (D. O. núm. 167); asignándole 146'25 pesetas mensuales que le corresponden con arreglo á la ley de 8 de enero del citado año (C. L. núm. 26) y que percibirá por la nómina correspondiente á esta región hasta fin de mayo de 1917, en que por cumplir en 27 del mismo, los 60 años de edad, pasará á figurar en la nómina de clases pasivas, quedando sin efecto la concesión del empleo honorífico de primer teniente por no contar con 20 años de servicios, á menos que justifique que el tiempo servido en la Administración civil le es de abono para efectos de jubilación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Caballería (E. R.), **D. Emilio Ramos Fermoselle**, al expedírsele el retiro para La Alberca (Salamanca), según real orden de 28 de junio anterior (D. O. núm. 142); asignándole 146'25 pesetas mensuales que le corresponden con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26) y que percibirá por la nómina correspondiente de esa región hasta fin de julio de 1915, en que por cumplir los 60 años de edad pasará á figurar en la de clases pasivas, con el mismo haber de 146'25 pesetas; quedando sin efecto la concesión del empleo honorífico de primer teniente, por no contar 20 años de servicios, á menos que justifique que el tiempo servido en la Administración civil le es de abono para efectos de jubilación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. Bonifacio Expósito García Mascaraque**, al expedírsele el retiro para Mahón (Baleares), según real orden de 8 de agosto anterior (D. O. núm. 176); asignándole 146'25 pesetas mensuales, y además la pensión correspondiente á una cruz roja de primera clase del Mérito Militar que posee y le corresponde con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), y que le serán abonadas por la habilitación correspondiente en esa región hasta fin de junio de 1915 en que, por cumplir en 4 del mismo los 60 años de edad, habrá de cesar en esta situación y pasar á figurar en la nómina de clases pasivas, por la que percibirá solamente el sueldo indicado de 146'25 pesetas. A la vez ha tenido á bien S. M. conceder al interesado el empleo honorífico de primer teniente, que le corresponde con arreglo á la mencionada ley, por haber cumplido los 20 años de servicios militares antes de su baja en la escala de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de marzo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de Artillería (E. R.), **D. Félix Monsalve Doc-**

tor, al expedirsele el retiro para Badajoz, según real orden de 16 de agosto último (D. O. núm. 182); asignándole 168'75 pesetas mensuales, que le corresponden con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 23), y que le serán abonadas por la nómina correspondiente de la primera región hasta fin de diciembre de 1930, en que, por cumplir el 17 del mismo los 60 años de edad, pasará á figurar en la nómina de clases pasivas con el indicado haber de 168'75 pesetas, quedando sin efecto la concesión que se le hizo del abono de pensión de una cruz roja de primera clase del Mérito Militar, según la precitada real orden, por no estar en posesión de ella dentro de su actual empleo, y debiendo reintegrar las cantidades que haya percibido por ese concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### REVISTAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, retirado por real orden de 19 de diciembre último (D. O. número 285), D. Francisco Heras Ortega, en súplica de que se le autorice para revistar de oficio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el real decreto de 16 de octubre de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 25 de abril último, proponiendo para que ejerza interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid al médico segundo del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de esa plaza, D. Pablo Salado Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 30 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el médico mayor de Sanidad Militar D. José González Avila, que por real orden de 25 del mismo mes (D. O. núm. 90) fué destinado á la fábrica de armas de Toledo, continúe, en comisión, en esa plaza desempeñando el cargo de director del Instituto de segunda enseñanza hasta la terminación de los exámenes de fin de este curso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en el presente mes la edad reglamentaria para el retiro el capitán de Carabineros de la Subinspección de Mallorca, D. Félix Redondo Araujo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Tarragona; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de junio próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la cuarta región y de las islas Baleares.

#### SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES É INCIDENCIAS TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 23 de abril último, promovida por doña Nicolasa Armas Martínez, como tutora de su nieto D. Nicolás López Armas, huérfano del comandante de Infantería, que fué, D. Severo López y López, y de su esposa D.ª Dominga María de la Concepción Armas, en solicitud de pasaje para la Habana á favor de su referido nieto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, concediendo el pasaje terrestre y marítimo por cuenta del Estado, hasta la Habana, al citado huérfano, por hallarse comprendido en el art. 76 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. núm. 121) y reales órdenes de 14 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 403) y 1.º de octubre de 1902 (C. L. número 224).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la y segunda, sexta y octava regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

#### CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

##### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

##### CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, se nombra para cubrirla, con carácter provisional, á Lorenzo Blasco Pascual, sargento de la primera brigada de tropas de Administración Militar, por ser entre los aspirantes al ingreso en dicho cuerpo el que reúne mejores condiciones; debiendo prestar sus servicios en esa Ordenación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1903.

El Jefe de la Sección,  
Enrique F. de la Riva

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA